



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPALDE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS

Plato, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).-

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Demandante: Cooperativa de Crédito Silvio Aragón Ruiz (Coocredisar)

Apoderada: Dra. Jacomelia López Castillo.

Demandados: Carlos Pómarico Cortina, Ana Cerda y Quiria Pomárico Cerda.

Rad: # 2020-00107.

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo de los demandados una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1.-. LIBRAR orden de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a cargo de CARLOS POMARICO CORTINA, ANA CERDA Y QUIRIA POMÁRICO CERDA, y a favor de la COOPERATIVA DE CRÉDITO SILVIO ARAGÓN RUIZ (COOCREDIDAR), por la suma de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$22.819.000.00), por concepto de capital, más los intereses moratorios, desde el día que se hicieron exigibles, hasta cuando se verifique su pago.-

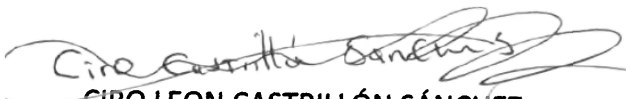
2º ORDÉNASE a los demandados que cumplan con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3º NOTIFÍQUESE este auto a los demandados en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso

4º. RECONOZCASE a la doctora JACOMELIA LÓPEZ CASTILLO, como apoderado judicial de la COOPERATIVA DE CRÉDITO SILVIO ARAGÓN RUIZ (COOCREDISAR), en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEON CASTRILLÓN SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El auto anterior se notificó por ESTADO No. 03
De fecha 28/08/2020



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: Cooperativa de Crédito Silvio Aragón Ruíz (Coocredisar)

Apoderado: Dra. Jacomelia López Castillo

Demandados: Carlos Pomárico Cortina, Ana Cerda y Quiria Pomárico Cerda,

Rad: # 2020-00107

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la apoderada del ejecutante y cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 470 del Código General del Proceso, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

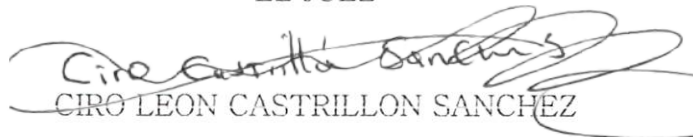
RESUELVE:

1°. DECRETASE el embargo y retención del treinta (30%) por ciento, del sueldo que devenga el demandado CARLOS POMÁRICO CORTINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.706.200, quien se desempeña como Registrador del Estado Civil Municipal de Plato y Ariguaní, Magdalena.-

2° LIBRENSE el oficio respectivo al Pagador del Consorcio de la ciudad de Bogotá, para que le de cumplimiento a la medida anterior, advirtiéndole que dichos descuentos deben ser consignados en la cuenta de Títulos de Depósito Judicial que lleva este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad hasta por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$34.228.500.00), dentro del término de tres (3) días so pena de responder de los perjuicios que su incumplimiento ocasione. (Art. 593, numeral 9 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO - MAGDALENA

El auto anterior se notificó por ESTADO No. 03
De fecha 28/08/2020